pasados. y es muy necesario yr. conseruando
y poniendo en orden las cosas que el juez de
rresidencia pasado dexo. pecadas las que
tocaren al pro. y utilidad desta villa
y vos della. sacandolos papeles de
poder del seruº y para seguir el pleito con
tra pero gutierrez de padilla vº de
cartagª sobre el alcauala que se le pide
y para otros muchos pleitos y causas
que cada dia se mueuen y sin dineros no se pue
den defender ni esta villa conseruar. porque
si algunas deudas se deuen a los propios no se
pueden cobrar con tanta presteça que siruan
ya proueyendo a las necesidades forçosas
que cada dia se ofrescen demas de lo que
y lo mas prenapal. es que abiendose de pa
gar a su magd el seruiçio hordinario y estraor
dinario que se le deue. que el año pasado monto
mas de ochenta mill mrs. y para el presente
esta el concejo çitado por parte de la çiudad
de lorca para que el domingo primº benidero baia
persona a encauecarse. y se entiende se rrepartira
otra tanta cantidad. como el año pasado ya vn
para yr la dha persona a el dho efecto.
y aueriguar las quentas de las alcaualas
de los tres años pasados. porque no se
pague mas de lo que rreal mente esta villa
deue no ay vn rreal. con que la dha persona
baya. y en esta villa se tiene costunbre
de muchos años y en especial des pues que se
exsimio de la juridiçion de la çiudad de lorca
que el dho seruiçio a su magd de vido se paga
de propios. o ynpusiçiones que se cargan